



RESOLUCION EXENTA N° 015/

02

MAT: APRUEBA CONVENIO.

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

03 ENE. 2011

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/2848 del 01 de Diciembre de 2008 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 27 de Diciembre de 2010, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Valparaíso para el desarrollo Social, un convenio de colaboración para el funcionamiento del jardín infantil institucional "Petit Mahatu".

2.-Que, en el mismo sentido el principio de servicialidad del estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.

3.-Que, la ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el citado convenio, con el fin de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor, el cual regirá con efecto retroactivo.

RESUELVO:

1.-Téngase por aprobado el Convenio de Colaboración para el funcionamiento del jardín infantil institucional "Petit Mahatu", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Valparaíso para el desarrollo Social, con fecha 27 de Diciembre del presente año, el cual regirá con efecto retroactivo desde la fecha consignada en la cláusula tercera del citado convenio y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE

**JARDÍN INFANTIL "PETIT MAHATU"
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y**

CORPORACION MUNICIPAL DE VALPARAISO PARA EL DESARROLLO SOCIAL

En Viña del Mar, con fecha 27 de Diciembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional(s), doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.622.044-3,

Educadora de Párvulos, ambas domiciliadas en Calle 7 Norte N° 610, esquina 1 Poniente, Comuna de Viña del Mar, de esta ciudad, en adelante la **JUNJI** y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL DE VALPARAISO PARA EL DESARROLLO SOCIAL**, RUT N° 70.859.400-8, representada por su gerente general don **GUSTAVO MORTARA PIZARRO**, Cédula de Identidad N° 8.754.262-9, ambos domiciliados en Avenida Pedro Montt N°1881, comuna y región de Valparaíso, en adelante también la **ENTIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La JUNJI tiene por objetivo fundamental, crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

LA ENTIDAD, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en los procesos económicos, sociales y culturales de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan por parte de la **ENTIDAD** la cesión transitoria de dos salas de clases pertenecientes a la Escuela Básica de Cirujano Videla, inmueble ubicado en Avenida Matta N°3965, población Héroes del Mar, Cerro Placeres, comuna de Valparaíso y con el objeto de permitir el funcionamiento del Jardín Infantil "Petit Mahatu" perteneciente a la JUNJI, que atiende a infantes del sector y que por razones de reparación del establecimiento deberán dejar sus dependencias.

TERCERO: El presente Convenio comenzará a regir a contar del día 03 de Diciembre de 2010 y su vigencia se extenderá hasta el 21 de Enero de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, las partes podrán poner término al presente Convenio, mediante aviso a la otra parte, por medio de carta certificada y con una anticipación de a lo menos 15 días a la fecha en que se producirá su término.

CUARTO: La ocupación de las dependencias del inmueble será desde las 08:30 hasta las 16:30 hrs., siendo de responsabilidad de la **JUNJI** velar por su mantenimiento.

QUINTO: Los espacios que la **ENTIDAD** cederá para el uso del Jardín Infantil "Petit Mahatu", consistirán en dos salas de clases pertenecientes a la Escuela Básica Cirujano Videla, inmueble ubicado en Avenida Matta N°3965, población Héroes del Mar, Cerro Placeres, comuna de Valparaíso, destinado a la atención de 75 párvulos.

SEXTO: La **ENTIDAD** no solicitará cobro alguno por el uso de los espacios; no obstante al respecto, la **JUNJI** se compromete a cancelar el consumo de agua, electricidad y la **ENTIDAD** se compromete a entregar el recinto con los servicios higiénicos habilitados adecuadamente para el uso de los párvulos.

SEPTIMO: La **ENTIDAD** no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la cesión del espacio físico indicado precedentemente.

OCTAVO: La **JUNJI** asume la responsabilidad total del funcionamiento integral del Jardín Infantil, por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos.

NOVENO: La supervisión del correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio será responsabilidad de los Equipos Técnicos de ambas instituciones.

DECIMO: El presente Convenio tiene carácter obligatorio y sus diferencias si las hubiera, serán resueltas de común acuerdo entre las jefaturas o encargadas del Departamento Técnico de cada una de las Instituciones que suscriben.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°6.622.044-3, Directora Regional(S) de la V Región, para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, en la Resolución N° 015/172 de 2001 y la Resolución N° 015/2848 del 01 de Diciembre de 2008, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la **JUNJI**.

La personería de don **GUSTAVO MORTARA PIZARRO** Gerente General, para representar a la Corporación Municipal de Valparaíso, consta en delegación de facultades de fecha 06 de Enero de 2009, otorgado ante notario publico de Valparaíso don Ricardo Maure Gallardo.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la JUNJI y dos en poder de la **ENTIDAD**.

2.- PÁGUESE, en virtud de lo anterior, a contar del día 03 de Diciembre de 2010, los gastos que se devenguen mensualmente conforme se detalla en el presente instrumento.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genere el presente convenio al subtitulo 22, ítem 06, asignación001 (mantención de jardines infantiles), subtitulo 22, ítem 05, asignación001 (electricidad), subtitulo 22, ítem 05, asignación 002 (agua), del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2010.

Por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



EAN/EMM/DMA/RGS/amm.

Distribución:

Institución.

Archivo

Unidad Jurídica

Oficina de Partes.